

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

Miércoles, 28 de febrero de 2024

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del acuerdo de la Comisión de Mujer y Familia para solicitar a la Presidencia del Congreso de la República la programación y realización de un Pleno exclusivo, a fin abordar los temas del Sector Mujer, para el 7 de marzo del 2024.
- Aprobación del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 5694/2023-CR**, mediante el cual se propone la *Ley que promueve el reencuentro voluntario de familias separadas entre los años 1980 y 2000*.
- Aprobación del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 4732/2023-CR**, mediante el cual se propone la *Ley que declara de interés nacional el cumplimiento oportuno de las políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia sexual en menores de edad, y la emergencia del Sistema Nacional Especializado en Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar*.
- Aprobación del Acta con dispensa de su lectura, de la Novena Sesión Extraordinaria realizada el 28 de febrero de 2024.

ACUERDOS ADOPTADOS POR MAYORÍA:

- Aprobación del dictamen negativo recaído en los **Proyectos de Ley 2281/2021-CR, 2445/2021-CR y 5513/2022-CR**, mediante el cual se propone transferir a título gratuito a favor del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales diversos terrenos de las beneficencias Públicas.
- Aprobación del dictamen negativo recaído en el **Proyecto de Ley 1949/2021-CR**, mediante el cual se propone incorporar a las víctimas de esterilizaciones forzadas en el Plan Integral de Reparaciones.

Siendo las *quince horas y catorce minutos* del día miércoles 28 de febrero del presente año, bajo la presidencia de la congresista **Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo (RP)**, se dio inicio a la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala “María Elena Moyano”, ubicada en el sótano del Palacio Legislativo, con la participación de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP); López Morales, Jeny Luz (FP); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Palacios Huamán Margot (PL); Ramírez García, Tania Estefany (FP);*

Torres Salinas Rosío (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).

Presentó licencia para esta sesión la congresista: *Portero López, Hilda Marleny (AP)*.

La **presidenta** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA PARA SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA LA PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN PLENO EXCLUSIVO PARA TRATAR LOS TEMAS DEL SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PARA EL 7 DE MARZO DEL 2024.

La **presidenta** manifestó que el 8 de marzo se celebra el “Día Internacional de la Mujer”, fecha en la que se recuerda la lucha constante por la igualdad de oportunidades, la justicia, la paz y el desarrollo.

Señaló que esta Comisión tiene pendiente de debate en el Pleno del Congreso 23 dictámenes de proyectos de ley, de los cuales, 6 tienen relación directa con las mujeres, ante ello, se propone un acuerdo para solicitar a la Presidencia del Congreso la convocatoria de un “Pleno Mujer”, para el jueves 7 de marzo del presente año, sugiriendo se dedique una mañana o una tarde a tratar estos dictámenes pendientes.

Consideró que esta fecha tan significativa e importante no debería pasar por alto en el Congreso de la República, siendo necesario aprobar un acuerdo para presentarlo en conjunto a la Presidencia del Congreso de la República.

La **presidenta**, habiendo culminado con la sustentación de la a propuesta y antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas u observaciones.

La congresista **HEIDY JUÁREZ CALLE (PP)**, luego de saludar a los miembros de la Comisión manifestó que ante la iniciativa de la presidencia de la Comisión de la Mujer y Familia, daría su total respaldo.

Asimismo, solicitó que se diera prioridad al debate en la Comisión del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6077/2023-CR, que propone la Ley que fortalece la alerta de emergencia para las mujeres desaparecidas, que es un tema muy importante y que sería muy bueno que se trate en el Pleno del Congreso de la República el jueves 7 de marzo, por los múltiples problemas que pasa la mujer debido las desapariciones a nivel nacional

como se puede ver a través de los medios de comunicación, por lo que reiteró su pedido de la priorización en el dictamen de este Proyecto de Ley y que su voto sería a favor.

La congresista **MERY INFANTES CASTAÑEDA** (FP), luego de saludar a los miembros de la Comisión manifestó que apoyaría con su voto a favor y, respecto al pedido de la congresista Juárez Calle, cuya iniciativa permite a la Comisión tomar consciencia de este grave problema.

No habiendo más intervenciones sobre la propuesta de la Comisión de Mujer y Familia para solicitar a la Presidencia del Congreso de la República, la programación y realización de un Pleno exclusivo para tratar los temas del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el 7 de marzo del 2024, se procedió a votación; siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidi Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP); López Morales, Jeny Luz (FP); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Palacios Huamán Margot (PL); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 6432/2023-CR, A CARGO DEL CONGRESISTA GERMÁN TACURI VALDIVIA, AUTOR DE LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 31405, LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ORFANDAD, INCORPORANDO A LOS NIÑOS QUE QUEDARON EN SITUACIÓN DE ORFANDAD A CAUSA DE LAS PROTESTAS SOCIALES REALIZADAS ENTRE EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y MARZO DEL 2023.

La **presidenta** dio la bienvenida al congresista Germán Tacuri Valdivia, a quien se le convocó para sustentar el Proyecto de Ley 6432/2023-CR, de su autoría, mediante el cual se propone modificar el artículo 2 de la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, incorporando a los niños que quedaron en situación de orfandad a causa de las protestas sociales realizadas entre el 8 de diciembre del 2022 y marzo del 2023 de su autoría y para cuyo efecto le deja en el uso de la palabra.

El congresista **Germán Tacuri Valdivia** (BNCN), saludó a los miembros de la Comisión y agradeció el haber agendado la sustentación del Proyecto de Ley 6432/2023-CR, señalando que esta iniciativa legislativa, contiene 03 artículos, 01 Disposición Complementaria Única, detallando su fórmula legal:

• **Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 2 de la ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se

encuentran en situación de orfandad, incorporando a los niños que quedaron en situación de orfandad a causa de las protestas sociales realizadas entre el 8 de diciembre del 2022 y marzo del 2023.

• **Artículo 2. Finalidad de la ley**

La finalidad de la ley es proteger a los menores que quedaron en situación de orfandad a raíz de las protestas sociales realizadas entre el 08 de diciembre del 2022 y marzo del 2023 a nivel nacional, concretizando así el deber del Estado Peruano de velar por el niño y adolescente en situación de abandono.

• **Artículo 3. Modificatoria**

Se modifica el numeral 2 del artículo 2 de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.

Artículo 2. Personas beneficiarias

2.2 Los menores de edad que se encuentran en situación de orfandad por haberse producido el fallecimiento de su madre, padre, ambos o tutor legal, conforme al Mecanismo Intersectorial para la protección de los Defensores de los Derechos Humanos, y **al listado aprobado por la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS y sus modificatorias.**

Como fundamentación de los motivos, señaló que los acontecimientos políticos del 7 de diciembre de 2022 desencadenaron protestas sociales en todo el país, causando el descontento social por la marginación política y socioeconómica a la que se enfrentan especialmente los pueblos más alejados de la capital preocupación que se viene expresando desde hace muchas décadas.

En esa misma línea, manifestó que de acuerdo al informe de la Defensoría del Pueblo y de la Comisión de la ONU, entre el 7 de diciembre de 2022 y el 20 de febrero de 2023 se registraron 1327 protestas, 822 movilizaciones, 240 paralizaciones, 195 concentraciones y plantones, 10 vigiliadas, 60 marchas por la paz, en las que los manifestantes exigían diversos cambios políticos como el cierre del Congreso, la formación de una Asamblea Constituyente, adelanto de las elecciones entre otras peticiones.

En ese sentido, el gobierno reportó 980 miembros de la PNP heridos, un policía fallecido, 36 miembros de las Fuerzas Armadas y 6 fallecidos en el marco de las protestas. Situación que se encuentra en un proceso de investigación, correspondiendo al Poder Judicial determinar a los responsables, siendo responsabilidad del Estado cubrir las necesidades de los deudos con una atención económica, psicológica; y que los niños y niñas que no tiene culpa de estas cosas hayan quedado en el desamparo, teniendo que ser atendidos por orfandad en la que se encuentran. Lo expuesto motivó a la elaboración de esta iniciativa legislativa, a fin de que el Estado se haga cargo de los niños y niñas que quedaron en abandono.

Adicionalmente, enfatizó que la iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional, ni la creación de un nuevo presupuesto, porque los gastos se asumen con el presupuesto del cargo asignado; por lo que solicitó a la Comisión que se dictamine este Proyecto de Ley, a fin de atender cuanto antes a los huérfanos que resultaron afectados por este proceso.

La **presidenta**, culminada la sustentación del congresista Tacuri Valdivia, invitó a los miembros de la Comisión a hacer uso de la palabra si consideraban formular alguna pregunta u observación al respecto.

La congresista **HEIDY JUÁREZ CALLE** (PP), expresó sus felicitaciones al congresista Tacuri Valdivia por el Proyecto de Ley 6432/2023-CR, por cual se modifica el artículo 32 de la Ley 31405, y para poder apoyar esta iniciativa, desea saber cuántos niños, niñas y adolescentes serían beneficiados a través este Proyecto de Ley; por otro lado, preguntó cómo sería la asistencia integral y si se tendría que dar a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el MIDIS o cuál sería la Organización o institución que beneficiaría a estos niños.

El congresista **Germán Tacuri Valdivia** (BMCN), dijo que son 35 menores de edad en estado de orfandad de acuerdo a la ley 31405; pero que otros 35 menores de edad no han sido acogidos porque no cumplen con los requisitos y que con esta iniciativa se estaría cubriendo a todos los niños y niñas que quedaron en orfandad.

La congresista **HEIDY JUÁREZ CALLE** (PP), exhortó al pleno de la Comisión que, la asistencia integral propuesta por el congresista Tacuri Valdivia, aparte de proveer un beneficio económico se considere una asistencia psicológica, a fin de fortalecer el estado emocional de los niños; por lo que preguntó ¿El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no tuvo ningún de acción sobre estos niños?

El congresista **Germán Tacuri Valdivia** (BMCN), expresó que si hubo atenciones, pero de criterios generales, como atención médica y otros, en coordinación con el Ministerio de Justicia, por lo que Ministerio de la Mujer tendría que hacer lo que corresponde, a fin de dar cumplimiento a esta ley y resarcendo uno de los aspectos de esta problemática.

La **Presidenta** agradeció la participación del congresista Tacuri Valdivia, cuya información serviría para plantear el dictamen correspondiente en su oportunidad.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5694/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE EL REENCUENTRO VOLUNTARIO DE FAMILIAS SEPARADAS ENTRE LOS AÑOS 1980 Y 2000.

La **presidenta** inició la sustentación indicando que esta iniciativa fue presentada por la Bancada Renovación Popular, y propone la Ley del Recuento Voluntario de Familias Separadas durante los años 1980 y 2000.

Manifestó que el objetivo de este proyecto de ley es facilitar y apoyar el proceso de búsqueda, localización y reunificación de familias peruanas que, por diversas razones, dieron en adopción a uno de sus miembros entre los años 1980 y 2000. Y se enfoca en aquellos casos donde tanto la persona adoptada como su familia biológica desean voluntariamente reencontrarse, hacerlo de manera segura y eficiente. La propuesta de ley aspira a reparar, en la medida de lo posible, el daño ocasionado en las familias por estas separaciones, ofreciendo un camino hacia la reconciliación y el reencuentro familiar.

Indicó que el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables ha emitido una opinión favorable alcanzando además algunas recomendaciones, considera que es importante que las personas mayores de edad que no hayan sido adoptadas regularmente, puedan buscar sus orígenes a través de mecanismos que pueda establecer el Estado peruano con esta finalidad, restituyéndose de esta forma el derecho de estas personas a conocer sus orígenes y preservar sus vínculos fraternos, respetando además su derecho a la identidad y dignidad, logrando que se viabilicen estos derechos en el reencuentro con sus familias de origen de quienes fueron separados, regular o irregularmente.

Mencionó también que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió una opinión favorable con recomendaciones al igual que el RENIEC, proponiendo algunas recomendaciones y opiniones que esta Comisión tendría presente para la propuesta de un texto sustitutorio.

En ese sentido, la nueva fórmula legal buscaría establecer un mecanismo de ayuda para aquellos peruanos, ahora mayores de edad, que fueron dados en adopción en ese período y que desean, de manera voluntaria, reencontrarse con sus familias biológicas, proceso que se llevaría a cabo bajo el consenso de las partes que garantizaría el respeto a la voluntad de los involucrados.

La Comisión propuso un marco de acción claro y detallado, asignando al Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables la responsabilidad de implementar la ley en base a los procedimientos ya establecido para caso de adopciones y buscando nueva soluciones para las adopciones de fechas anteriores a 1996. Considerando que la colaboración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sería vital para el éxito de este proyecto a través de la utilización del Banco de Datos Genéticos y el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de sitios de entierro.

Finalmente, sostuvo que esta propuesta es un llamado a la acción de parte de todos los congresistas para contribuir a la sanación de las heridas del pasado, permitiendo que nuestros compatriotas separados por circunstancias adversas puedan volver a unirse. En ese sentido, la Comisión de Mujer y Familia solicita el apoyo para la aprobación de este Proyecto de Ley, lo que significaría la esperanza para muchas familias y el fortalecimiento del valor de la unidad familiar, de la sociedad, proponiendo la Ley que Promueve el Reencuentro Voluntario de Familiar Separadas ente los Años 1980 y 2000.

La **presidenta**, luego de concluida la sustentación, invitó a los miembros de la Comisión a formular sus preguntas u observaciones sobre el proyecto en debate.

No habiendo más intervenciones sobre la de la propuesta de **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 5694/2023-CR**, mediante el cual se propone la *Ley que promueve el reencuentro voluntario de familias separadas entre los años 1980 y 2000*, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: *Palacios Huamán Margot (PL); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); López Morales, Jeny Luz (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Muñante Barrios, Alejandro (RP) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

No se encontró presente (1) al momento de la votación la señora congresista: Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P). Presentó licencia (1) para la sesión la congresista: Portero López, Hilda Marleny (AP).

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2281/2021-CR, 2445/2021-CR Y 5513/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y LOS GOBIERNOS REGIONALES DIVERSOS TERRENOS DE LAS BENEFICENCIAS PÚBLICAS.

La **presidenta**, sostuvo que las iniciativas legislativas 2281/2021-CR, 2445/2021-CR y 5513/2022-CR, proponen la transferencia a favor del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, a título gratuito, los terrenos de la Beneficencia Pública en todo el ámbito nacional, que vienen siendo ocupadas por establecimientos de salud.

Mencionó que se oponen a estas iniciativas el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Beneficencia Pública de Lima, manifestándose a favor el Ministerio de Salud y que los Ministerios de Vivienda, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales señalan que no son competentes para emitir opinión sobre este tema; en consecuencia, la Comisión concluyó que no es posible la transferencia a título gratuito los bienes de las Sociedades de Beneficencia a favor del Ministerio de Salud, ni a favor de los gobiernos regionales, por las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Las Sociedades de Beneficencia **no se constituyen como entidades públicas** lo que implica que sus bienes no pueden ser considerados como bienes estatales directos y, por lo tanto, no pueden ser transferidos como si fueran propiedad del Estado.

SEGUNDA: El Decreto Legislativo 1411 y demás normas relacionadas establecen que sólo pueden disponerse los bienes de las Sociedades de Beneficencia de acuerdo a las normas de bienes estatales y con previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables, pero sin que esto implique una integración de sus bienes al patrimonio estatal de forma directa.

TERCERA: Los bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia forman parte de su patrimonio y son una fuente crucial de recursos económicos para solventar sus servicios de protección social. Al no recibir asignación presupuestal del Estado, la disposición gratuita de estos bienes comprometería su capacidad para cumplir con su objetivo social.

CUARTA: Existen múltiples normas con rango de Ley que confirman el carácter privado de los bienes de las Sociedades de Beneficencia. Esto se ha reafirmado en situaciones donde el Estado ha necesitado tomar posesión de dichos bienes, **procediendo mediante expropiación y no mediante transferencia.**

QUINTA: La afectación de los bienes de las Sociedades de Beneficencia por parte del Estado sin el proceso de expropiación contravendría el artículo 70 de la Constitución Política y sería inconstitucional.

La **presidenta**, señaló que, por las consideraciones expuestas, la Comisión propone un dictamen negativo para los proyectos de ley 2281/2021-CR, 2445/2021-CR y 5513/2022-CR.

La **presidenta**, seguidamente, de concluida la sustentación, invitó a los miembros de la Comisión a formular sus preguntas, sugerencias y observaciones.

No habiendo más intervenciones sobre la propuesta de **dictamen negativo** recaído en los **Proyectos de Ley 2281/2021-CR, 2445/2021-CR y 5513/2022-CR**, mediante el cual se propone transferir a título gratuito a favor del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales diversos terrenos de las beneficencias Públicas, siendo aprobada por **MAYORÍA** con los votos de los señores congresistas: *Palacios Huamán Margot (PL); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); López Morales, Jeny Luz (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Muñante Barrios, Alejandro (RP) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP). Con el voto EN ABSTENCIÓN (1) de la votación la señora congresista: Córdoba Lobatón, María Jessica (Av.P).*

Presentó licencia (1) para la sesión la congresista: Portero López, Hilda Marleny (AP).

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4732/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA SEXUAL EN MENORES DE EDAD, Y LA EMERGENCIA DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA LA

PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

La **presidenta** manifestó que, este proyecto de ley es de la autoría de la congresista Lucinda Vásquez Vela, que propone establecer la creación de un Programa Nacional de Alerta Temprana para la prevención de la violencia sexual contra niños y adolescentes.

Al respecto, señaló que todas las opiniones recibidas son negativas, entre ellas la del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior, esto fundamentalmente porque las creaciones de programas son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

Señaló que las políticas adoptadas por el Ejecutivo, lamentablemente, no alcanzarían el impacto deseado frente a este nefasto fenómeno y que tiene en vilo al país, por lo siguientes datos:

- Los Centros de Emergencia Mujer reportan que han atendido **30,837 casos de violencia sexual** a nivel nacional solo en el año 2023, de los cuales, lastimosamente, **el 94% son menores de edad**.
- Otro dato, más desgarrador, según el Ministerio Público de enero a octubre de 2023 se presentaron **10,346 denuncias por delitos de violación sexual en menores de edad** a nivel nacional. Es decir, **34 violaciones diarias** contra menores de edad.
- Y lo que es peor, solo el **3% de casos de abuso sexual** de menores en **fiscalías de Lima** tienen sentencia (Según El Comercio de octubre 2023).

Adicionalmente, informó que ante las evidencias expuestas, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha reconocido que a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado, la violencia contra niños y adolescentes sigue siendo un problema persistente en el Perú.

En consecuencia, ante esta situación, esta Comisión sin vulnerar el principio de separación de poderes, propone aprobar la siguiente norma declarativa: *“Ley que declara de interés nacional el cumplimiento oportuno de las políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia sexual en menores de edad, y la emergencia del Sistema Nacional Especializado en Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar”*.

Excepcionalmente, se propone una disposición complementaria única con la siguiente finalidad:

- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, revise y actualice las políticas públicas, planes y programas incorporando como objetivo la implementación de un Sistema de Alerta Temprana para la prevención de la violencia sexual contra niños y adolescentes;
- El Poder Judicial evalúe a los juzgados y salas especializados de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para optimizar los procesos judiciales en delitos sexuales en agravio de niños y adolescentes; y
- El Ministerio Público evalúe a las fiscalías especializadas de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y a las unidades de investigación forense, para optimizar los procesos judiciales en delitos sexuales en agravio de niños y adolescentes.

La presidenta, habiendo culminado con la sustentación de la propuesta del dictamen, antes de proceder con la votación, cedió el uso de la palabra a los miembros de la Comisión, a fin de que formulen sus preguntas u observaciones.

La congresista **MERY INFANTES CASTAÑEDA** (FP), manifestó que la iniciativa buscaría el cumplimiento oportuno de las políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia sexual en menores de edad, así como la emergencia del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Esta iniciativa al ser de carácter declarativa, se debería entender que, es como una exhortación al Poder Ejecutivo para el cumplimiento eficiente y adopción de medidas para este fin, como el de implantar un sistema de alerta temprana para la prevención de la violencia sexual contra niños y adolescentes, así como, la intervención eficiente del Poder Judicial y del Ministerio Público; también señaló, que haría llegar a esta Comisión una grabación escalofriante de su zona, sobre la violación de niñas que, lamentablemente, se estaría normalizando. Solicitó que, ante este nuevo escenario, se tome conciencia sobre la vulneración tan sensible que afronta este sector de nuestra población; por lo que invoca al Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables a trabajar en esta problemática y también agradeció que gracias a la gestión con el Poder Judicial ya enviaron la Cámara Gesell al distrito de Nieva, Amazonas y opinó que a los depravados se les debería aplicar la sanción más fuerte, como de la pena de cadena perpetua, para que estas situaciones no sucedan de manera impune, indicando que su voto sería a favor.

La congresista **RUTH LUQUE IBARRA** (JPP), dijo que esta propuesta declarativa se podría utilizar de manera potente para poder visibilizar la atención respecto al tema de justicia sobre el tema de la violencia y que considera que habría algunas cosas que se debería fortalecer, porque el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la

protección y sanción contra la violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar que está integrado por el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Señaló que el dictamen se está planteando con el título para que se declare en emergencia, pero en la Disposición Complementaria no habría una relación por lo que sugiere hacer una precisión, así como en la Disposición Única que dice que “*el Poder Judicial evaluará a los juzgados y Salas Especializadas*” donde también sugiere que se debería precisar bien el término “evaluará”.

Sostuvo que, esta ley que declara en emergencia el Sistema Nacional Especializado, debe poner la mirada sobre el tema de justicia y que en la Disposición Complementaria se debería poner de manera más precisa los entes que son parte de este Sistema; y que el término “Evaluará”, puede prestarse a diversas interpretaciones, como que se les estuviera dando atribuciones para que ellos mismos se evalúen.

La presidenta, agradeció la intervención las congresistas Infantes Castañeda y Luque Ibarra, solicitando la intervención del Secretario Técnico de la Comisión para un esclarecimiento en los temas de observación de la congresista Luque Ibarra.

El Secretario Técnico, señaló que tal como fue sustentado el dictamen, es una norma declarativa y que es una exhortación al Ejecutivo a efectos de que tome acción sobre dos temas puntuales: el cumplimiento oportuno de las políticas públicas y, además, declarar en emergencia el Sistema de Justicia, indicó que la Comisión debe tomar una decisión sobre la Disposición Complementaria Final, el que tendría que quedar en condicional, en el caso que el Ejecutivo tome esta propuesta procedería a modo de recomendación del Parlamento.

La presidenta, agradeció la intervención del Secretario Técnico y resaltando que el aporte de la congresista Luque Ibarra se incorporará en el dictamen con cargo a redacción.¹

No habiendo más intervenciones sobre la propuesta de **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 4732/2023-CR**, mediante el cual se propone la *Ley que declara de interés nacional el cumplimiento oportuno de las políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia sexual en menores de edad, y la emergencia del Sistema Nacional Especializado en Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo*

¹ **La redacción quedó en los siguientes términos:**

ÚNICA. Acciones

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y, en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, los integrantes del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, quedan a cargo de implementar las medidas correspondientes a sus funciones para optimizar el acceso a una justicia oportuna, de calidad, transparente y orientada a las personas, para el desarrollo celer y efectivo de los procesos judiciales en delitos sexuales en agravio de niños y adolescentes.

Familia. Siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: Palacios Huamán Margot (PL); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); López Morales, Jeny Luz (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).

Presentó licencia (1) para la sesión la congresista: Portero López, Hilda Marleny (AP).

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1949/2021-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE INCORPORAR A LAS VÍCTIMAS DE ESTERILIZACIONES FORZADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES.

La **presidenta** manifestó que, esta iniciativa legislativa tiene como objetivo principal reconocer y reparar a las víctimas de esterilizaciones forzadas que habrían ocurrido durante el periodo de 1995 a 2001, un tiempo marcado por políticas de control de población que habrían afectado principalmente a mujeres de comunidades vulnerables, algunas veces sin su consentimiento pleno o informado.

Enfatizó, que la Comisión concuerda que ante todo derecho vulnerado le corresponde al Estado resarcir al afectado y reparar el daño causado, esto en aplicación estricta de la Constitución Política; no obstante, estos resarcimientos deberían formularse e implementarse adecuadamente, porque no está en cuestionamiento si las posibles víctimas de esterilizaciones forzadas deberían ser resarcidas por el Estado.

Manifestó que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emitió opinión favorable, condicionado a la opinión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contando con las opiniones desfavorables del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo.

Mencionó que las razones por las que no debería aprobarse la propuesta son las siguientes:

PRIMERA: Las denuncias por las alegadas esterilizaciones forzadas no tienen sentencia firme, por lo cual, no podemos hablar de responsabilidad frente a presuntos casos de esterilizaciones forzadas, antes de la existencia de una sentencia firme que así lo determine.

SEGUNDA: La Ley 28592 se creó en base a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, cuyo mandato era esclarecer hechos de violencia y violaciones a los derechos humanos entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

Las esterilizaciones forzadas, no fueron incluidas en el informe final de la Comisión de la Verdad debido a limitaciones presupuestales y temporales. Incorporar a las víctimas de esterilizaciones forzadas bajo esta ley desvirtúa su objetivo inicial y resta enfoque a las víctimas ya contempladas.

TERCERA: Las señaladas esterilizaciones forzadas no están directamente relacionadas con el conflicto armado interno o la violencia política que abordaba la Comisión de la Verdad, asociarlas directamente con las violencias documentadas por dicha Comisión podría minimizar la especificidad y gravedad de estas acciones, tratándose de prácticas de control demográfico con posibles motivaciones discriminatorias y de depuración racial.

CUARTA: Tanto el Ministerio Público como la Defensoría del Pueblo han señalado que la solución adecuada no es incorporar a estas víctimas en el Plan Integral de Reparaciones, sino crear una normativa específica que reconozca y repare integralmente a las víctimas de esterilizaciones forzadas.

Esto permitiría una atención focalizada y adecuada a las particularidades de sus casos, incluyendo reparaciones e indemnizaciones apropiadas.

QUINTA: La creación de un programa de reparaciones para las víctimas de esterilizaciones forzadas tendría significativas implicancias económicas y requeriría de la formulación de políticas y planes específicos. Esto es competencia del Poder Ejecutivo, el cual debe tomar la iniciativa para garantizar una solución integral y sostenible.

Consecuentemente, aunque sería crucial reconocer y reparar a las víctimas de esterilizaciones forzadas, el Proyecto de Ley 1949 no es el vehículo adecuado para lograr este objetivo. Se requeriría de una legislación específica que aborde las particularidades de estas posibles violaciones a los derechos humanos, asegurando una reparación adecuada y respetando los principios constitucionales y la coherencia del marco legal existente.

La **presidenta** habiendo culminado la sustentación, invitó a los miembros de la Comisión a emitir sus preguntas, aportes u observaciones.

No habiendo más intervenciones sobre la propuesta de **dictamen negativo** recaído en el **Proyecto de Ley 1949/2021-CR**, mediante el cual se propone incorporar a las víctimas de esterilizaciones forzadas en el Plan Integral de Reparaciones, siendo aprobada por **MAYORÍA** con los votos de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); López Morales, Jeny Luz (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP). Con el voto EN CONTRA (1) de la señora congresista: Palacios Huamán Margot (PL). Con los votos EN ABSTENCIÓN (4) de las siguientes señoras congresistas: Luque Ibarra,*

Ruth (JPP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP) y Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP).

Presentó licencia (1) para la sesión la congresista: Portero López, Hilda Marleny (AP).

Finalmente, **la presidenta** solicitó aprobar del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose al voto y siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 16:17 horas, del día 28 de febrero de 2024, se levantó la sesión.

MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia